GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: DIVASIS - DMBOG	FECHA: 27 DE MAYO DE 2026
PARA: DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	No. 097-ARC-DISAN-DMBOG-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 la División Asistencial presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que la Armada Nacional, el Ejército Nacional, y la Fuerza Aérea Colombiana serán las entidades encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM). Para el cumplimiento de esta misión institucional, resulta indispensable contar no solo con el talento humano en salud y la infraestructura requerida, sino también con los equipos biomédicos, medicamentos, dispositivos médicos e insumos especializados que permitan brindar una atención integral, continua y acorde con las necesidades clínicas de la población usuaria.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Sanidad Naval, a través del Dispensario Médico de Bogotá, requiere garantizar una atención integral a los usuarios que presenten alteraciones auditivas, razón por la cual se hace necesario el suministro de prótesis auditivas, dispositivos médicos orientados a mejorar la capacidad funcional y comunicativa de los pacientes, favorecer su desempeño ocupacional y social, prevenir complicaciones derivadas de la pérdida auditiva y contribuir significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

La pérdida auditiva corresponde a la disminución parcial o total de la capacidad para percibir sonidos y comprender el lenguaje hablado, afectando significativamente el desarrollo de las actividades cotidianas, laborales y sociales de quienes la padecen. Esta situación genera barreras de comunicación que limitan el desarrollo de las actividades cotidianas y afectan la integración familiar, social y laboral de los pacientes, incrementando incluso el riesgo de aislamiento, ansiedad, depresión y deterioro cognitivo asociado a la falta de estimulación auditiva.

En el caso particular del personal militar y de sus beneficiarios, la afectación auditiva adquiere especial relevancia debido a las condiciones propias del servicio. Las actividades operacionales, los entrenamientos con armamento, la exposición constante a altos niveles de ruido, las operaciones tácticas, así como determinadas patologías de origen común o laboral, constituyen factores de riesgo que pueden ocasionar pérdidas auditivas temporales o permanentes. En consecuencia, dentro de la población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se encuentran integrantes activos, pensionados y beneficiarios que requieren atención especializada y tratamientos orientados a preservar o recuperar sus capacidades auditivas.

En este contexto, las prótesis auditivas constituyen una ayuda terapéutica esencial dentro del proceso de rehabilitación integral, ya que permiten compensar las limitaciones funcionales derivadas de la discapacidad auditiva, facilitar los procesos de adaptación social y ocupacional, mejorar la percepción del entorno y optimizar la comunicación interpersonal. De igual manera, el suministro oportuno de audífonos contribuye a prevenir complicaciones derivadas de la pérdida auditiva no tratada, evitando el deterioro progresivo de las capacidades comunicativas y funcionales de los usuarios.

Es de anotar que, las secuelas de la discapacidad auditiva suelen tener carácter permanente y requieren seguimiento médico continuo, controles especializados y procesos de rehabilitación a largo plazo. Esta situación no afecta únicamente al personal activo, sino también a pensionados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes requieren condiciones dignas de atención en salud que garanticen la continuidad de sus tratamientos y el acceso efectivo a las tecnologías en salud prescritas por el profesional tratante.

Así mismo, la no provisión oportuna de audífonos puede generar un deterioro significativo en la calidad de vida de los pacientes, afectar su desempeño ocupacional y funcional, incrementar la dependencia de terceros y generar mayores costos futuros para el sistema de salud derivados de complicaciones asociadas a la discapacidad auditiva no tratada. Por esta razón, el suministro de prótesis auditivas no debe considerarse un servicio accesorio o complementario, sino una medida terapéutica necesaria para garantizar la rehabilitación integral y el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en condiciones de accesibilidad, continuidad e integralidad.

En consecuencia, la contratación de un distribuidor especializado en audífonos para los usuarios de la Regional Centro de la Sanidad Naval no debe verse como la adquisición de un insumo, sino como la vinculación de un socio estratégico en la rehabilitación biopsicosocial de nuestros usuarios. Lo anterior implica garantizar no solo la entrega de los dispositivos, sino el acompañamiento especializado requerido que garantice que el personal afectado recupere su funcionalidad comunicativa, se reintegre eficazmente a la sociedad o mantenga la aptitud perceptiva necesaria para continuar activo en la vida militar.

Finalmente, el artículo primero del Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 establece como obligación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares garantizar la prestación integral del Plan de Servicios de Sanidad Militar a sus afiliados y beneficiarios, de conformidad con los recursos disponibles. Para el caso de los usuarios adscritos a la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, dicha responsabilidad recae en su Jefatura de Salud, la cual debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para asegurar la prestación efectiva de los servicios requeridos.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios con patologías que requieran el suministro de audífonos, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2001, especialmente en los literales g), h) e i) del numeral 2 del artículo 10 del Capítulo II, relacionado con las exclusiones y procedimientos administrativos, así como los principios de eficiencia, integralidad, continuidad y oportunidad que rigen la prestación de los servicios de salud dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá y los establecimientos adscritos a la Regional Centro, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral y continua de los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM), conforme a los principios de accesibilidad, oportunidad, eficiencia e integralidad que rigen el sistema de salud militar.

Dentro de la población atendida se identifican usuarios con alteraciones auditivas de diferente origen y grado de severidad, condición que genera limitaciones funcionales que afectan la comunicación, la interacción social y el desempeño ocupacional de los pacientes. Estas patologías auditivas impactan no solo la capacidad de percepción sonora, sino también aspectos relacionados con la seguridad, la autonomía personal y la adecuada integración de los usuarios en sus entornos familiares, laborales y sociales.

En el caso del personal militar, la exposición continua a ambientes con altos niveles de ruido, ejercicios tácticos, operaciones militares, manipulación de armamento y demás actividades propias del servicio incrementan el riesgo de desarrollar afectaciones auditivas permanentes. Así mismo, los pensionados y beneficiarios del sistema pueden presentar deterioro auditivo asociado a enfermedades de origen común, envejecimiento o patologías degenerativas que requieren manejo especializado y apoyo tecnológico para disminuir sus efectos funcionales.

La rehabilitación auditiva mediante el uso de audífonos constituye una medida terapéutica indispensable para reducir el impacto de estas patologías, toda vez que facilita la recuperación parcial de la capacidad comunicativa, mejora la interacción con el entorno y favorece el desarrollo adecuado de las actividades diarias. La utilización de estos dispositivos contribuye además a disminuir riesgos asociados al aislamiento social, dependencia funcional y afectaciones emocionales derivadas de la discapacidad auditiva.

De igual manera, la adaptación y suministro de audífonos requiere un manejo especializado que comprende valoración audiológica, selección tecnológica adecuada, programación de dispositivos, calibración, seguimiento clínico y acompañamiento técnico permanente, aspectos fundamentales para garantizar la efectividad del tratamiento y la adherencia del paciente al proceso de rehabilitación.

Actualmente, la demanda de este tipo de servicios y tecnologías en salud ha venido aumentando dentro de la población usuaria adscrita a la Regional Centro, lo que hace necesario fortalecer la capacidad institucional para responder de manera eficiente y oportuna a los requerimientos médicos formulados por los especialistas tratantes. La ausencia de mecanismos adecuados para garantizar el suministro oportuno de audífonos puede generar interrupciones en los tratamientos, deterioro progresivo de las condiciones funcionales de los pacientes y aumento en la necesidad de otros servicios asistenciales derivados de las complicaciones asociadas a la pérdida auditiva.

Así mismo, la atención integral de pacientes con discapacidad auditiva permite optimizar los procesos de rehabilitación y disminuir el impacto social y ocupacional derivado de estas patologías, favoreciendo condiciones adecuadas de bienestar y funcionalidad. En el caso del personal militar activo, ello contribuye igualmente al mantenimiento de condiciones psicofísicas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades institucionales.

En consecuencia, se requiere contratar un proveedor especializado que garantice el suministro integral de prótesis auditivas, así como el soporte técnico y asistencial necesario para su adecuada adaptación y funcionamiento, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para este tipo de tecnologías en salud. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad de los tratamientos prescritos, fortalecer la atención especializada de los usuarios con discapacidad auditiva y asegurar una prestación eficiente de los servicios de salud dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En cumplimiento de las políticas institucionales emitidas por la Dirección General de Sanidad Naval (DIGSA), relacionadas con la contratación de servicios de salud, y teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal existente, se considera pertinente adelantar el proceso de contratación que permita el **"SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO**", de forma eficiente, continua y oportuna.

Ahora bien, de acuerdo con el comportamiento histórico de la demanda durante la Vigencia 2025, se identificó una necesidad continua en la prestación del servicio; sin embargo, para la Vigencia 2026 la Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal limitada de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 84.000.000,00 M/CTE)**, la cual no cubre la totalidad de la necesidad anual proyectada.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación por el monto disponible, con el propósito de garantizar de manera parcial y progresiva la atención de los usuarios, mientras se gestionan recursos adicionales o se estructuran mecanismos complementarios que permitan cubrir el total de la demanda del servicio durante la vigencia.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

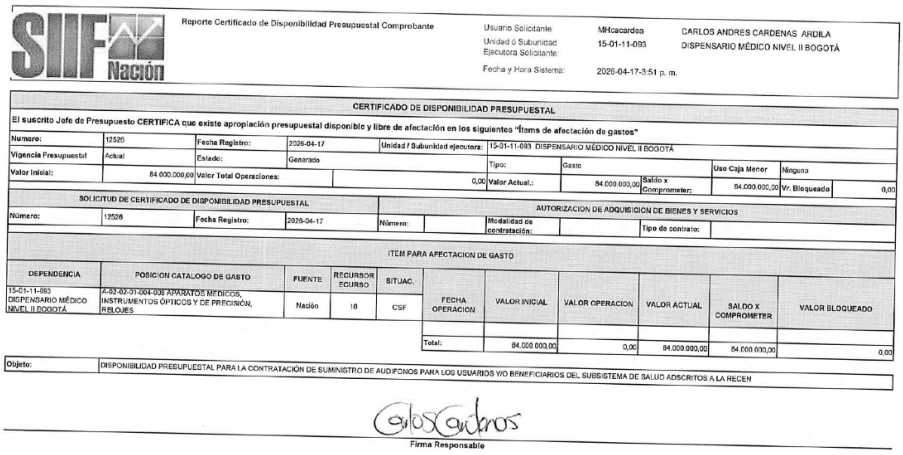
a. OBJETO: SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 01** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

c. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

d. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Objeto	SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de octubre del 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	Los bienes serán entregados en las instalaciones del proveedor que resulte adjudicatario, el contratista debe contar con sede en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del bien y requerimiento del supervisor del contrato.
Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 84.000.000,00 M/CTE).** Tipo de Adjudicación: TOTAL El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y los servicios requeridos. El presupuesto asignado satisface el 80% de la necesidad para el año 2026.

Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 12526 de fecha 17 de abril de 2026 por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 84.000.000,00 M/CTE),** por el rubro de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.  SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante Usuario Solicitante: MHcacardea CARLOS ANDRES CARDENAS ARDILA Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Fecha y Hora Sistema: 2026-04-17-3:51 p. m. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos" Número: 12526 Fecha Registro: 2026-04-17 Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Vigencia Presupuestal: Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Uso Caja Menor: Ninguno Valor Inicial: 84.000.000,00 Valor Total Operaciones: 0,00 Valor Actual.: 84.000.000,00 Saldo x Comprometer: 84.000.000,00 Vr. Bloqueado: 0,00 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 12526 Fecha Registro: 2026-04-17 AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Número: Modalidad de contratación: Tipo de contrato: ITEM PARA AFECTACION DE GASTO DEPENDENCIA: 15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES FUENTE: Nación RECURSO EGRESO: 10 SITUAC.: CSF FECHA OPERACION: Total: VALOR INICIAL: 84.000.000,00 VALOR OPERACION: 0,00 VALOR ACTUAL: 84.000.000,00 SALDO X COMPROMETER: 84.000.000,00 VALOR BLOQUEADO: 0,00 Objeto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD ADSCRITOS A LA RECEN Firma Responsable
Forma de Pago	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, cancelará al oferente el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por EL CONTRATISTA y el informe de supervisión publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC". La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo con el objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carné y cédula y copia de la orden de servicios. **AUDITORÍA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva auditoría de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **NOTA:** La facturación correspondiente a los servicios prestados y/o suministros realizados durante el mes inmediatamente anterior deberá ser radicada dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, a través de la plataforma dispuesta por la entidad para la radicación de cuentas o, por medio físico,

	conforme a los lineamientos previamente definidos con el área de Auditoría. La facturación deberá generarse con corte al último día calendario de cada mes (30 o 31, según corresponda), una vez ejecutada la prestación del servicio o efectuado el suministro. Las facturas radicadas por fuera de los términos establecidos contractualmente se considerarán extemporáneas y podrán ser objeto de glosa, debiendo surtir el proceso de conciliación correspondiente ante el área de Auditoría de Cuentas de la Regional Centro. Así mismo, el contratista deberá contar con facturación electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, remitiendo los soportes correspondientes en archivo comprimido ZIP (formatos XML y PDF) al correo electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com **OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación por medio de la **plataforma para radicación de cuentas definida por la entidad**, esta será revisada, verificada y auditada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de Cuentas Médicas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o solicitudes de soportes a que hubiere lugar, y la devolverá al OFERENTE **a través de la misma plataforma**. Este, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE. El OFERENTE deberá dar respuesta a las glosas y/o objeciones formuladas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, aportando los soportes, aclaraciones o subsanaciones correspondientes. Así mismo, podrá aceptar total o parcialmente las glosas que considere procedentes y emitir las respectivas notas crédito, subsanar las causales que dieron origen a la glosa o controvertirlas de manera debidamente sustentada. Recibida la respuesta del OFERENTE, el CONTRATANTE contará con un término de diez (10) días hábiles para efectuar la revisión correspondiente y determinar el levantamiento total o parcial de las glosas y/o objeciones, o su ratificación definitiva. En caso de que el OFERENTE no presente respuesta dentro del término establecido, se entenderá aceptada la glosa y/o objeción formulada, adquiriendo el carácter de glosa definitiva, procediéndose a efectuar los ajustes correspondientes y a continuar el trámite de pago sobre los valores efectivamente reconocidos. Una vez surtido el trámite de respuesta y conciliación de glosas y objeciones, la factura continuará su proceso conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normatividad vigente aplicable. Para todos los efectos relacionados con el trámite, revisión, respuesta y conciliación de glosas y objeciones, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución 2284 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Mantener informado al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. El Dispensario Médico nivel II Bogotá, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor del total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

El proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

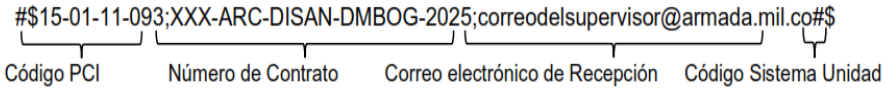
En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual

deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) 3. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma
PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD

2019032195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

	<table><tr><td>901.541.302</td><td>9</td><td>15-01-11-093</td><td>SA56</td><td>DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ</td></tr></table> **Número del Contrato:** De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. **Correo Electrónico de Recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4.En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. 5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. 6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
Comercio Exterior:	Teniendo en cuenta lo estipulado en Artículo 2do del Decreto 3000 de 2005 "*Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña*".

	Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato. El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA () N/A (X)**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Suministrar los audífonos requeridos por los usuarios y/o beneficiarios del SSFFMM, adscritos al DMBOG y a las Unidades Básicas de Atención de la Regional Centro. **2.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo acordado y con las obligaciones señaladas en el mismo. **3.** El contratista realizará la entrega de los bienes del objeto del contrato de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato según características técnicas y valores contenidos en la oferta, así como en las instalaciones del proveedor de acuerdo con las necesidades asistenciales del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **4.** El plazo de entrega y/o suministro de audífonos a los afiliados beneficiarios no debe sobrepasar de los 10 días calendario. En caso de entrega posterior será sometido a glosa por entrega extemporánea. **5.** En el momento de radicación de la factura el contratista deberá entregar anexo a esta, la certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y los aportes parafiscales (ICBF, caja de compensación y Sena) contemplados en la ley 789 del 2003, copia del contrato y copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestal con fechas vigentes. **6.** Realizar la entrega de audífonos y/o prótesis auditivas con asesoría del personal idóneo en el punto de atención autorizado. El personal del contratista deberá orientar a los usuarios sobre el manejo, uso y cuidado de los audífonos y/o prótesis auditivas para la recepción de fórmulas y adaptación de los dispositivos, realizar la entrega de los mismos, atender las quejas y reclamos de

los usuarios y brindar una solución pronta y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

7. El Contratista deberá realizar capacitación para el uso adecuado de los audífonos a los pacientes al momento de la entrega del equipo, la cual debe quedar documentada, así mismo este deberá ser entregado como soporte adicional para el pago.

8. El contratista deberá entregar instalado el software de manejo de los audífonos, para poder realizar las verificaciones de los pacientes y que los audífonos funcionen correctamente.

9. El contratista suministrará durante la vigencia del contrato el HIPRO a fin de verificar los audífonos por parte de la audiología.

10. El contratista deberá cumplir con los siguientes procedimientos de auditoria así:

- El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la prestación, facturación, auditoría, glosas, devoluciones y pago de servicios de salud, en especial lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 2284 de 2023, el Decreto 4747 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con el bien entregado para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.

- El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar a cabo las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago del DMBOG, referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico con copia a los correos electrónicos auditoria.dmbog@gmail.com--yolanda.heredia@armada.mil.co redexterna.dmbog@gmail.com y supervisor de contrato., o por plataforma estipulada .

- La IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa del regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético (CD o correo electrónico), el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD FASE I para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos.

- Dar cumplimiento a los términos de auditoría, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

- Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFM DGSM, las generaciones de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la, prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo, en caso de novedad no se reconocerá pago .

	● El contratista deberá entregar en el DMBOG los soportes de las facturas dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes; en todo caso las facturas y los soportes de las mismas deben ser recibidos el mismo día, si no se cumple con lo establecido, la radicación de los soportes será extemporánea y empezarán a correr los términos de auditoría y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría del regional centro. • El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, cuando exista saldo contractual, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional Centro, si el contratista no radica la facturación a tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago. Esta obligación se aplicará si llegara a suceder prórroga del plazo de ejecución hasta el cierre. ● El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acorde con los datos previstos en el anexo N° 7 de la Directiva Transitoria circular N°20200423600879813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN- SIG-ACRE-23.2 de fecha 19-03-2020 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo, será responsabilidad del contratista notificar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá. ● Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados. ● Publicar en el SECOP II las facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico de Bogotá. ● Para la implementación del Módulo de Costos y Estado de Cuenta CEC y Módulo de Auditoria de la Herramienta SALUD SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 3374 de 2000 artículo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" Para el efecto cada prestador o firma auditora designará a la (s) persona (s) que delega que recibirá

(n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS, en el momento en que la dirección de Sanidad Armada Nacional lo requiera. Nota: Para la implementación de lo contenido en esta obligación se informará al contratista la fecha a partir de la cual empezará a regir.

- EL CONTRATISTA al momento de la conciliación deberá contar con todos los soportes para sustentar el motivo de la objeción en caso de no tener el soporte el día de la conciliación, la glosa se dará por aceptada.

- El contratista solo suministrara el objeto a contratar a los usuarios y beneficiarios que se encuentren activos en el Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares adjuntando a la factura la siguiente documentación como soporte: Autorización de servicio, Orden médica y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado, Soporte con comprobante de recibido de insumo.

- El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos.

- El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. Si no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas dentro de los quince (15) días hábiles para emitir su respuesta notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva aplicando el código 822 respuesta a glosa o devolución extemporánea, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura, con el respetivo envió de notas crédito. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, y notas crédito/debito la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 resolución 3047 de 2008 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.

12. Las demás actividades relacionadas con el suministro o adquisición requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON FACTURACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS:

1. El CONTRATISTA deberá registrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, incluyendo de manera obligatoria los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS – JSON)**, soportes clínicos, autorizaciones, órdenes

médicas, referencias y contrarreferencias, resultados de ayudas diagnósticas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

2. Una vez inicie la ejecución de contrato, el contratista deberá establecer comunicación con el supervisor del contrato con el fin de realizar una reunión de coordinación con la participación de: auditoría de cuentas medicas del DMBOG, supervisor de contrato, ejecución del contrato y jefe de la división administrativa del DMBOG, con el fin de dar claridad de los parámetros de radicación.

3. Toda la trazabilidad del proceso de cuentas médicas, incluyendo radicación, revisión, devoluciones, glosas, respuestas, notas crédito y débito, conciliación y cierre, deberá surtirse de manera física, virtual o electrónicamente a través de la plataforma, medio de radicación que debe ser definido por la entidad, garantizando el respectivo número de radicado y la constancia de envío y recepción.

4. El CONTRATISTA deberá atender y dar respuesta a las glosas, devoluciones u objeciones formuladas por el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a través del correo electrónico del cual fue notificada la glosa o a través de la plataforma electrónica dispuesta por la entidad. En caso de no dar respuesta dentro del término establecido, se entenderá aceptada la glosa y se procederá con los ajustes correspondientes.

5. El CONTRATANTE, dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** al recibo de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente la glosa o la deja como definitiva, conforme al procedimiento y términos establecidos en la normatividad vigente.

6. El CONTRATISTA deberá permitir al auditor de concurrencia y al supervisor del contrato el acceso directo, oportuno y completo a la información clínica, administrativa, financiera y documental relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato.

7. Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud, así mismo él envió de manera trimestral del cargue e información de la resolución 256 de 2016, envió en Excel de información que el área de calidad o auditoría de cuentas medicas del DMBOG o supervisor soliciten, dar cumplimiento a los lineamientos del alcance del sistema de gestión de la calidad y demás normas vigentes que maneje el DMBOG en relación a los componentes de habilitación, sistemas de información y seguridad del paciente. Así mismo establecer un mecanismo para la evaluación de la percepción del cliente en relación al servicio prestado por el proveedor

8. El CONTRATISTA deberá designar un coordinador responsable del proceso de conciliaciones, así como del relacionamiento administrativo y operativo con el DMBOG, informando nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico, y actualizando oportunamente cualquier cambio.

9. Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales de la **facturación electrónica DIAN**, incluyendo el envío de archivos XML y PDF, así como todos los soportes de cobro exigidos por la normatividad vigente y por la entidad.

10. En caso de cierre de vigencia fiscal o existencia de saldo contractual al finalizar el año, el CONTRATISTA deberá ajustar la radicación de cuentas al cronograma definido por la Regional Centro o por el DMBOG.

	11. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoría del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio. **12.** En el detalle de la factura deberán registrarse de forma clara, discriminada y detallada los procedimientos, códigos aplicables, tarifas pactadas en el contrato y demás conceptos facturados, conforme al anexo económico correspondiente. **13.** El incumplimiento en la renovación de garantías, pólizas o amparos contractuales dentro de su vigencia constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal. **2.** Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **3.** Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas objeto del presente proceso de contratación. **4.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **5.** El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **7.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **8.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **11.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **12.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor. **13.** El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. **14.** El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. **15.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **16.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. **17.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor. **OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ**, identificada con NIT No. 901.541.302-9. Se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

	3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el Acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica) **10.** Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá constituirse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual. La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

	a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **NOTAS:** **1.** Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **2.** En la póliza debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **3.** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento. **4.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

	EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique). **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.
Aportes Parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la Expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía Única en SECOP II
Domicilio Legal	El domicilio legal será el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá, ubicado en la Carrera 58 No. 9-67 y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, las adendas y documentos de observaciones y respuesta a las mismas, la oferta adjudicataria,

	contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y todos los demás documentos que surjan durante las etapas del proceso.
Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá designará como como supervisora a la señora **TN NAVARRETE MUÑOZ ELIANA CATALINA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.614.229, Cargo: JEFE REHABILITACIÓN DMBOG, Correo: Eliana.navarrete@armada.mil.co, Celular: 3153371014. **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.
Código UNSPSC	El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC cómo se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
42	14	40	00	PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS.
42	18	24	00	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OIR
42	21	17	00	AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Evaluadores	**JURÍDICO:** Señor **CPS GARCIA PEDRAZA MANUEL FRANCISCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.875.802, Asesor Jurídico DMBOG. **ECONÓMICO:** Señora **PD LAURA VANESSA AGUIRRE NAVARRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.845.192, Contadora DMBOG. **TÉCNICO**: Señora **TN GUTIERREZ RAMIREZ MARIA DEL PILAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.015.121, JEFE DE HISTORIAS CLINICAS DMBOG.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el proceso de selección y cuantía:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas, y el procedimiento de esta, por lo que se concluye que teniendo en cuenta el presupuesto y el servicio a adquirir se acudirá a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además,*

en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad de Selección que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

3. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

La finalidad de este documento es identificar, analizar y caracterizar las condiciones del mercado relacionadas con la provisión de dichos bienes, garantizando que el proceso contractual se adelante bajo criterios de transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo. Asimismo, se busca establecer parámetros técnicos y económicos que permitan asegurar la adecuada prestación del servicio, en concordancia con las necesidades institucionales y las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

Este estudio constituye una herramienta de soporte para la toma de decisiones, al ofrecer una visión integral sobre la oferta disponible, las prácticas habituales del sector y los factores que inciden en la calidad y sostenibilidad de los bienes y servicios requeridos. De esta manera, se contribuye a la estructuración de un proceso contractual que asegure la continuidad operativa, la salubridad de las instalaciones y el bienestar de los usuarios atendidos en las diferentes unidades de la Regional Centro.

Con el propósito de realizar un análisis de mercado integral que respalde la estimación del valor de la contratación, y considerando que en el sector existe pluralidad de oferentes que pueden suministrar los servicios requeridos, se establece la viabilidad de adelantar el proceso para la **"SUMINISTRO DE AUDÍFONOS**

PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO"

En el marco del presente proceso de contratación, se desarrolló el correspondiente análisis económico del sector y el estudio de mercado, cuyos resultados se presentan a continuación como parte integral del análisis sectorial:

3.1 ASPECTOS GENERALES:

En el Mundo[1]

La pérdida auditiva y los trastornos relacionados con la audición representan actualmente un problema creciente de salud pública a nivel mundial. Según la World Health Organization, más de 1.500 millones de personas presentan algún grado de pérdida auditiva, y cerca de 430 millones requieren servicios de rehabilitación auditiva. Esta problemática afecta la comunicación, la inclusión social, el desempeño académico y laboral, así como la salud mental de las personas.

Dentro de las principales alteraciones auditivas se encuentran la hipoacusia neurosensorial, la pérdida auditiva conductiva y la sordera relacionada con la edad. Asimismo, la exposición prolongada al ruido, el envejecimiento, infecciones, enfermedades crónicas y factores genéticos constituyen causas frecuentes de deterioro auditivo.

El uso de audífonos y dispositivos de asistencia auditiva se ha consolidado como una de las principales estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva, permitiendo una mejor comunicación, integración social y autonomía funcional.

Contexto Geográfico y Edad[2]

En Colombia, los trastornos auditivos representan una condición de alta prevalencia, especialmente en adultos mayores y población expuesta a ambientes ruidosos. De acuerdo con cifras del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, miles de personas presentan limitaciones permanentes para oír, muchas de ellas sin acceso oportuno a procesos de diagnóstico y rehabilitación auditiva.

A nivel internacional, la prevalencia de pérdida auditiva aumenta considerablemente con la edad. La World Health Organization estima que más del 25% de las personas mayores de 60 años presentan algún grado de deterioro auditivo significativo. En países desarrollados como Estados Unidos y España, el acceso a audífonos y tecnologías auditivas forma parte de programas integrales de salud y envejecimiento activo.

Factores de Riesgo y Consecuencias

Entre los principales factores de riesgo asociados a la pérdida auditiva se encuentran:

- Exposición prolongada a ruido ocupacional o recreativo.
- Envejecimiento natural.
- Infecciones del oído.

[1] https://www.who.int/publications/i/item/world-report-on-hearing

[2] **Ministerio de Salud y Protección Social – Estrategias de prevención y rehabilitación auditiva** https://www.minsalud.gov.co

- Uso inadecuado de dispositivos de audio.
- Enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión.
- Factores hereditarios y congénitos.

La pérdida auditiva no tratada puede generar consecuencias importantes en la salud y bienestar de las personas, incluyendo aislamiento social, dificultades de aprendizaje, disminución del rendimiento laboral, ansiedad, depresión y deterioro cognitivo. Además, se ha identificado relación entre la pérdida auditiva en adultos mayores y un mayor riesgo de deterioro cognitivo y demencia.

Soluciones y Prevención

La detección temprana y el acceso oportuno a servicios de salud auditiva son fundamentales para prevenir complicaciones y mejorar la calidad de vida. Entre las principales medidas preventivas se destacan:

- Controles audiológicos periódicos.
- Uso de protectores auditivos en ambientes ruidosos.
- Reducción de exposición prolongada a altos niveles de sonido.
- Educación sobre higiene auditiva.
- Atención médica temprana ante síntomas auditivos.

Los audífonos constituyen una herramienta esencial dentro de los procesos de rehabilitación auditiva, permitiendo amplificar sonidos y mejorar la capacidad de comunicación de las personas con pérdida auditiva. Actualmente existen tecnologías digitales avanzadas que ofrecen mayor precisión, conectividad y adaptación a diferentes necesidades clínicas y sociales.

Situación en Colombia

En Colombia, el acceso a servicios especializados de audiología y adaptación de audífonos continúa siendo un reto para el sistema de salud, especialmente en zonas rurales y poblaciones vulnerables. Sin embargo, el aumento de diagnósticos de hipoacusia y el envejecimiento poblacional han incrementado la demanda de procesos integrales de valoración auditiva, adaptación de audífonos y seguimiento clínico.

Las instituciones prestadoras de salud y centros especializados en audiología han fortalecido estrategias orientadas a la rehabilitación auditiva, educación del paciente y mejoramiento de la accesibilidad tecnológica para personas con discapacidad auditiva.

- Impacto en Salud Pública
- Disminución de la calidad de vida y de la interacción social.
- Afectación del desempeño académico y laboral.
- Incremento del riesgo de ansiedad, depresión y aislamiento social.
- Mayor carga económica y social asociada a discapacidad auditiva no tratada.
- Necesidad creciente de programas de rehabilitación y accesibilidad auditiva.

Marco Normativo y Políticas Relacionadas

- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia: promueve programas de prevención, detección temprana y rehabilitación de discapacidad auditiva.
- World Health Organization: impulsa estrategias globales para el cuidado de la audición y acceso universal a servicios auditivos.
- Normativas colombianas sobre discapacidad e inclusión social garantizan el acceso progresivo a tecnologías de asistencia y procesos de rehabilitación integral.

Conclusión

El sector de la salud auditiva enfrenta importantes desafíos relacionados con la alta prevalencia de pérdida auditiva, el acceso limitado a diagnóstico temprano y la necesidad de fortalecer procesos integrales de rehabilitación mediante audífonos y tecnologías de asistencia.

Las cifras nacionales e internacionales evidencian la importancia de considerar la audición como un componente esencial de la salud pública, promoviendo estrategias de prevención, educación, inclusión y atención especializada que permitan mejorar la calidad de vida y la participación social de las personas con discapacidad auditiva.

3.1.1. DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO:
A continuación, se llevará a cabo un análisis del entorno en relación con el servicio que la entidad busca contratar, considerando aspectos generales, económicos, técnicos, internacionales y legales.

En el sector correspondiente, se identifica una actividad especializada que se clasifica según los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
42	14	40	00	PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS
42	18	24	00	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OIR
42	21	17	00	AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS
52	16	15	00	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Este análisis permitirá tener una comprensión más amplia del entorno en el que se encuentra el servicio requerido, brindando información relevante para la toma de decisiones en el proceso de contratación. A través de la evaluación de aspectos generales, económicos, técnicos, internacionales y legales, se podrá identificar oportunidades, desafíos y consideraciones específicas para la selección del contratista adecuado.

El comportamiento del mercado evidencia que existen oferentes con capacidad técnica y económica suficiente para asumir la prestación del servicio bajo las condiciones requeridas, lo cual garantiza la libre competencia y la posibilidad de contratar en condiciones de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Asimismo, se identificó que, para poder participar en este tipo de contratación, los proveedores deben estar habilitados por las autoridades de salud competentes y contar con registros ante el INVIMA, lo cual limita la participación a empresas debidamente acreditadas, asegurando así la idoneidad y calidad del servicio.

3.1.1.2. GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.

- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo con lo expuesto el servicio que se pretende contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector terciario de la economía, por lo tanto, analizaremos datos económicos de este sector.

Para efectos del presente análisis, es pertinente señalar que la actividad objeto de contratación se enmarca dentro de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente el sector terciario o de servicios. Este sector agrupa diversas actividades, entre ellas las de carácter comercial, entendidas como aquellas relacionadas con la oferta y prestación de bienes y servicios en el mercado.

En este contexto, a continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores económicos que pueden incidir en el comportamiento del mercado de los servicios de salud. Dicho análisis permite establecer, de manera más precisa, la situación económica del país y fortalecer el estudio del sector, considerando el entorno macroeconómico en el cual se desarrolla el presente proceso de contratación.

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)

REGULATORIO:

El presente Estudio Previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*"
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
- Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*"
- Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 4170 de *2011* "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura*".
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Resolución Ministerial No. 4213 de 2023, "*Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.*"
- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*"

- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.
- Directiva 34/2018 *"Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"
- Decreto Número 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"
- Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.

3.1.2. ANALISIS SECTOR SALUD:

El sistema de salud colombiano para el 2026 enfrenta grandes desafíos, centrados en la sostenibilidad financiera, entrega de medicamentos y la implementación de reformas estructurales. El sistema inicio con un déficit estimado de $19.7 billones, lo que ha afectado la suficiencia de la UPC. Las recientes decisiones de aumentar la unidad de pago por capitación, el salario mínimo y la falta de estudios técnicos recientes. El resultado ha sido una crisis financiera planteada por una cartera vencida de más de $24 billones de pesos y una disminución de los prestatarios a lo largo de 2025. Dada la magnitud de estas amenazas, que incluyen iliquidez, interrupciones en la atención y, en última instancia, problemas legales, este análisis se centra en el impacto económico, actuarial y de acceso. [1]

El aumento de la UPC en un 12.94%, definido por la Resolución 2764 de 2025, emitida el 30 de diciembre12 de 2025, fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la vigencia 2026. Se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (23%) ni las demandas

[1] https://www.portafolio.co/economia/gobierno/sistema-de-salud-inicia-2026

asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.[1]

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. El estudio de suficiencia para la UPC y la actualización de la PBS, para el 2026 representa un tema crítico debido a los desafíos marcados por la insuficiencia del ajuste de la UPC ya que se requiere (entre 15,6% y 17,33%) para garantizar la sostenibilidad del sistema, de acuerdo con este análisis, se tuvieron en cuenta factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo.

El Valor Anual de la Unidad de Pago Por Capitación UPC para el régimen contributivo se establece en $1.658.912,01, que corresponde a un valor diario de $ 4,608.09 equivale un aumento de 9,03%, y $1.541.706,27 para el régimen subsidiado, del 16,49%, valor que corresponde a un valor diario de $ 4,282.52. Este ajuste considera un incremento global del 12,94%, compuesto por un 6,5% de inflación y un 6,4% por actualizaciones de servicios y tecnologías.

- Prima adicional por dispersión geográfica: Se reconoce un aumento del 10% en 363 municipios, resultando en una UPC anual de $ 1,824,803.21, con un valor diario de $ 5,068.90
- Prima por zonas alejadas: En el departamento Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, se mantiene una prima adicional del 37.9%.
- Otras disposiciones: Incluye un ajuste adicional del 4% para la Nueva EPS, considerando el perfil de riesgo etario de sus afiliados.

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.9966	$4,971,095.72
1-4 Años	0.8618	$1,429,650.37
5-14 Años	0.3475	$576,471.92
15-18 Años Hombres	0.3354	$556,399.09
15-18 años Mujeres	0.5262	$872,919.50
19-44 Años Hombres	0.5785	$959,680.60
19-44 Años Mujeres	1.0683	$1,772,215.70
45-49 Años	1.0902	$1,808,545.87
50-54 Años	1.3796	$2,288,635.00
55-59 Años	1.6332	$2,709,335.09
60-64 Años	2.0971	$3,478,904.37
65-69 Años	2.5977	$4,309,355.72
70-74 Años	3.1411	$5,210,808.50
75 Años y Mayores	3.9188	$6,500,944.37

El valor anual para el régimen subsidiado también se ajusta en $1,541,706.27 anuales y $4,282.52 diarios. Este incremento refleja los mismos factores aplicados al régimen contributivo.

- Prima adicional por dispersión geográfica: 11.47% para 354 municipios.
- Ajustes diferenciales: Se reconoce una prima diferencial para poblaciones indígenas, destacando un 4.81% para cuatro EPS indígenas y un 26% para asegurar la transición al Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI)

La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente[2]

[1] Resolución 2764 de 2025 del Ministerio de Salud y protección social

[2] Resolución 2764 de 2025 del Ministerio de Salud y protección social

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de Un Año	2.7654	$4,752,450.45
1-4 Años	0.8179	$1,405,593.85
5-14 Años	0.3267	$561,447.01
15-18 Años Hombres	0.3847	$661,122.33
15-18 años Mujeres	0.6381	$1,096,600.36
19-44 Años Hombres	0.6415	$1,102,443.39
19-44 Años Mujeres	1.0154	$1,745,005.49
45-49 Años	1.0376	$1,783,157.08
50-54 Años	1.2973	$2,229,461.91
55-59 Años	1.5738	$2,704,638.21
60-64 Años	1.9465	$3,345,138.06
65-69 Años	2.4125	$4,145,977.69
70-74 Años	2.9424	$5,056,632.02
75 Años y Mayores	3.6575	$6,285,559.96

3.1.2.1. ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS SERVICIOS MEDICOS PARA PROBLEMAS AUDITIVOS:

Los servicios médicos para problemas auditivos abarcan la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la hipoacusia. A nivel económico, esta actividad se encuadra dentro del sector de salud humana y se clasifica, según la normativa nacional y el sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), en las siguientes categorías: [1]

1. Actividad de Práctica Médica y Apoyo Diagnóstico[2]
Las consultas con especialistas (otorrinolaringólogos), fonoaudiólogos, la realización de audiometrías y tamizajes se agrupan principalmente en:

- CIIU 8621: Actividades de la práctica médica, sin internación.
- CIIU 8691: Actividades de apoyo diagnóstico (ej. centros especializados en exámenes otológicos).

2. Fabricación y Reparación de Dispositivos Auditivos
La producción, ajuste personalizado y mantenimiento de audífonos y otros aparatos médicos para corregir la pérdida auditiva

- CIIU 3250: Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluye aparatos para la pérdida auditiva).
- Reparación: Regulada por entidades de vigilancia sanitaria como el INVIMA, que autoriza la reparación, limpieza y mantenimiento de dispositivos médicos sobre medida.

3. Impacto y Valor Económico del Sector[3]
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el costo asociado mundial por la pérdida de audición no atendida asciende a casi USD $1.000 millones anuales. Los servicios auditivos buscan mitigar este impacto a través de dos enfoques económicos:

- Curativo y Rehabilitador: Venta, adaptación y calibración de audífonos e implantes cocleares.
- Salud Ocupacional (Prevención): Programas de salud auditiva corporativa para prevenir la hipoacusia profesional en ambientes con altos niveles de ruido.

3.1.2.2. ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C:

[1] https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK385310/
[2] https://www.tributi.com/blog/ayuda/tema/actividades-economicas-validas-codigos-ciiu
[3] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el estudio del sector.

La categorización específica dentro del grupo puede variar según el sistema de clasificación adoptado (por ejemplo, UNSPSC o CPV), por lo que resulta indispensable consultar la norma aplicable para una identificación precisa de los bienes y servicios incluidos

Clasificación UNSPSC 42144000

Segmento (42000000): Equipos médicos, accesorios y suministros.
Familia (42140000): Productos y suministros para el cuidado y tratamiento de pacientes.
Clase (42144000): Partes y accesorios de dispositivos auditivos externos

El código UNSPSC 42144000 clasifica las partes y accesorios de dispositivos auditivos externos, esenciales para la rehabilitación auditiva y la inclusión social de personas con pérdida de audición. Más allá de su carácter técnico, representa un puente entre la innovación médica y la gestión pública, pues permite a las entidades estatales identificar con precisión los bienes requeridos, garantizar transparencia en la contratación y asegurar continuidad en los tratamientos.

Su aplicación en estudios previos y pliegos de condiciones no se limita a la compra de insumos, sino que constituye una inversión en bienestar y equidad, fortaleciendo las políticas de salud auditiva y la calidad de vida de los pacientes.

Clasificación UNSPSC 42182400

Segmento (42000000): Equipos médicos, accesorios y suministros
Familia (42180000): Productos de examen y monitoreo de pacientes
Clase (42182400): Productos para pruebas de audición

Productos específicos incluidos:

- Audiómetros y accesorios (42182401)
- Cabinas audiométricas (42182403)
- Unidades de tamizaje auditivo (42182405)
- Analizadores de audífonos (42182409)
- Timpanómetros (42182416)
- Analizadores de tinnitus (42182414)
- Diapasones médicos (42182412)

El código UNSPSC 42182400 – Productos para pruebas de audición agrupa un conjunto de dispositivos médicos que cumplen un papel fundamental en la detección, diagnóstico y seguimiento de la pérdida auditiva. Más allá de ser una clasificación técnica dentro del sistema de contratación pública, este código refleja un campo de creciente relevancia en la salud pública y en la vida cotidiana de miles de personas.

Los equipos que se incluyen bajo esta categoría —audiómetros, cabinas audiométricas, timpanómetros, analizadores de audífonos y unidades de tamizaje— son herramientas que permiten evaluar la capacidad auditiva desde etapas tempranas de la vida, como en programas de tamizaje neonatal, hasta procesos de rehabilitación en adultos mayores. Su uso está directamente vinculado con la prevención de discapacidades, la inclusión social y el acceso equitativo a servicios de salud especializados.

Clasificación UNSPSC 42121700

Segmento (42): Equipos, suministros y dispositivos médicos.
Familia (4212): Dispositivos de asistencia y rehabilitación.
Clase (421217): Dispositivos de asistencia auditiva.
Producto (42121700): Prótesis auditivas (código genérico, sin especificar producto particular)

El código UNSPSC 42121700 identifica las prótesis auditivas dentro del clasificador UNSPSC. Más allá de su función técnica en la contratación pública, este código representa la conexión entre la tecnología médica y la inclusión social.

En Colombia, su uso en pliegos y contratos busca garantizar acceso a soluciones auditivas, aunque persisten limitaciones económicas y de cobertura. A nivel internacional, la demanda crece por el envejecimiento poblacional y la exposición al ruido, mientras que la innovación tecnológica —miniaturización, conectividad inalámbrica y baterías recargables— redefine la oferta. En síntesis, este código refleja tanto la estandarización en compras públicas como el impacto social de devolver la capacidad de escuchar y participar plenamente en la vida cotidiana.

Clasificación UNSPSC 52161500

Segmento (52000000): Electrodomésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.
Familia (52160000): Electrónica de consumo.
Clase (52161500): Equipos de audio y video.

Productos asociados:
- Televisores, pantallas de plasma y sistemas de cine en casa.
- Radios, altavoces, subwoofers y amplificadores.
- Reproductores de CD, DVD, Blu-ray, MP3 y MP4.
- Consolas de videojuegos fijas y portátiles.
- Micrófonos, sistemas de karaoke, grabadoras digitales y dispositivos GPS.
- Accesorios como auriculares, audífonos, controles remotos y gafas 3D.

El código **UNSPSC 52161500** agrupa los **equipos de audio y video** dentro de la electrónica de consumo. Más allá de la clasificación técnica, este código refleja el universo de dispositivos que acompañan la vida cotidiana y las instituciones: televisores en aulas, sistemas de sonido en auditorios, consolas de videojuegos en espacios culturales, radios y reproductores digitales que conectan generaciones.

En el ámbito de la contratación pública, su uso garantiza que la adquisición de estos equipos se haga con transparencia y precisión, diferenciando necesidades institucionales de consumo masivo. Así, este código no solo ordena productos, sino que también facilita el acceso a tecnologías que promueven educación, cultura y comunicación en la sociedad.

3.1.2.3. NORMATIVIDAD:

En Colombia, los dispositivos médicos y servicios de salud auditiva (audífonos e implantes) están regulados por el Ministerio de Salud y vigilados por el INVIMA. Se exige que estos dispositivos cuenten con registro sanitario, y que sean recetados por un especialista basándose en una audiometría reciente.

La normatividad principal se estructura de la siguiente manera:

1. Marco Regulatorio de Dispositivos y Establecimientos

- Resolución 5491 de 2017: Es la norma central. Regula específicamente los dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva (como moldes, protectores y prótesis) y exige que los establecimientos que los fabrican ensamblan, reparan o adaptan cumplan con estrictos requisitos sanitarios y de calidad.
- Decreto 4725 de 2005: Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia de todos los dispositivos médicos para uso humano en Colombia.

2. Lineamientos para la Prestación del Servicio

- Ley 982 de 2005: Establece normas para la equiparación de oportunidades para personas sordas y con hipoacusia.
- Atención por EPS: En el Plan de Beneficios en Salud (PBS), las prótesis auditivas están cubiertas por el Estado. La ruta de atención exige consulta de medicina general, remisión al otorrinolaringólogo, toma de audiometría y, si médicamente se justifica, la emisión de la fórmula médica para la entrega del equipo.

3. Procedimientos de Calidad y Seguridad

- Resolución 4816 de 2008: Instituye el Programa Nacional de Tecnovigilancia, utilizado para realizar seguimiento y reportar cualquier evento o incidente adverso relacionado con el uso de estos dispositivos médicos.
- Resolución 4002 de 2007: Adopta el manual de requisitos para la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos

3.1.3.1. EN CUANTO A LOS INDICADORES ECONOMICOS:

En la actualidad vivimos en una era dominada por los datos, no solo el mundo financiero depende de ellos, hoy en día, la información y los sistemas que permiten recopilarla, procesarla y analizarla se han convertido en herramientas esenciales para comprender la realidad.

En economía y finanzas, los datos son la base para proyectar escenarios y entender cómo se comportan los mercados en aspectos específicos.
Los indicadores económicos son señales estadísticas que muestran el estado y la evolución de una economía. Funcionan como una brújula que orienta a gobiernos, empresas e inversionistas, permitiéndoles:

- Medir el desempeño económico en variables clave.
- Analizar tendencias y cambios estructurales.
- Proyectar escenarios futuros para la toma de decisiones

Los indicadores más comunes son:

- PIB: mide el crecimiento económico.
- Inflación (IPC): refleja el costo de vida.
- Desempleo: indica la dinámica del mercado laboral.
- Balanza comercial: muestra la relación entre exportaciones e importaciones

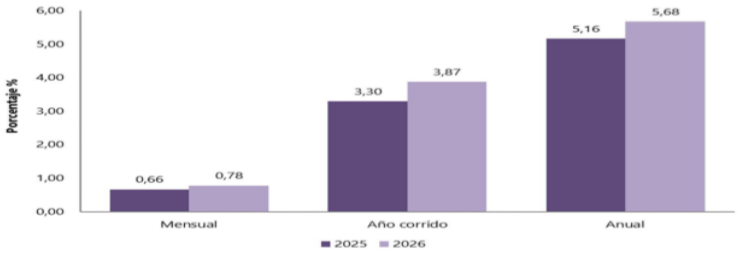
IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) abril 2026[1]

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y Contribución Mensual por Divisiones de Gasto:

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la Variación año Corrido del IPC según Divisiones y Subclases:

- **Variación y Contribución año Corrido por Divisiones de Gasto:**[1]

En lo corrido del año, (enero – abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero – abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Durante abril de 2026 la dinámica de precios en Colombia mostró un comportamiento marcado por la presión de los alimentos y los combustibles, que se convirtieron en los principales motores de la inflación mensual. El índice general se ubicó en **0,78%**, y aunque varias divisiones se mantuvieron por debajo del promedio nacional, el peso de los productos básicos en la canasta familiar terminó inclinando la balanza.

Los alimentos, especialmente los perecederos, tuvieron un papel protagónico: las frutas frescas crecieron **5,52%**, las papas alcanzaron un sorprendente **8,05%**, y los huevos subieron **3,92%**. Estos incrementos reflejan la sensibilidad del IPC frente a la oferta agrícola y a factores estacionales. A la par, los combustibles para vehículos aumentaron **2,48%**, lo que evidencia cómo los costos de transporte siguen transmitiéndose al resto de la economía.

En contraste, algunos rubros mostraron alivio: los plátanos (-1,41%), las naranjas (-3,83%) y los dulces (-2,29%) aportaron variaciones negativas, moderando parcialmente el impacto inflacionario. Sin embargo, su peso relativo dentro de la canasta es menor, por lo que no lograron compensar la presión de los bienes de mayor consumo.

Al observar el comportamiento acumulado entre enero y abril, se percibe una desaceleración frente al mismo periodo de 2025. Divisiones como educación, alimentos y restaurantes registraron variaciones más moderadas,

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

lo que sugiere un entorno de menor tensión inflacionaria en el año corrido. Aun así, la vivienda y los servicios públicos continúan siendo un componente estructural de la inflación, con una contribución significativa, aunque estable

Conclusiones:

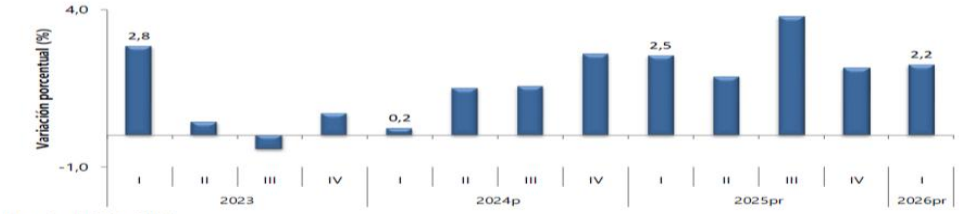
1. La inflación de abril estuvo determinada por los alimentos y los combustibles, reflejando tanto la volatilidad agrícola como la incidencia de los costos energéticos.
2. El año corrido muestra señales de moderación, con variaciones más bajas que en 2025, lo que abre espacio para una expectativa de estabilidad relativa en los próximos meses.
3. La canasta básica sigue siendo el núcleo de la presión inflacionaria, lo que implica que los hogares de menores ingresos continúan siendo los más afectados.

En términos generales, el panorama sugiere que la política económica deberá seguir atenta a los precios de los alimentos y la energía, pues son los factores que más condicionan el comportamiento del IPC y, en consecuencia, el costo de vida de la población

PIB I TRIMESTRE 2026[1]

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el Enfoque de la Producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Conclusión:

El desempeño de las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos y de apoyo, muestra un crecimiento moderado y sostenido en el primer trimestre de 2026pr. En términos anuales, el valor agregado se expandió 2,2%, reflejando estabilidad en la demanda de estos servicios especializados. Por su parte, la variación trimestral ajustada por estacionalidad y calendario fue de 0,5%, lo que evidencia un avance positivo, aunque de menor intensidad frente al periodo inmediatamente anterior.

En síntesis, la dinámica sectorial confirma que estas actividades mantienen un aporte constante al crecimiento económico, con un comportamiento equilibrado entre la expansión anual y el ajuste trimestral, lo que sugiere

resiliencia y continuidad en la prestación de servicios profesionales y administrativos dentro del contexto económico de 2026.

3.2. ANALISIS DEL MERCADO:

La pérdida auditiva es uno de los trastornos sensoriales más prevalentes en el mundo, afectando a cientos de millones de personas. Frente a este panorama, los dispositivos médicos —principalmente audífonos, implantes cocleares y equipos de diagnóstico— han pasado de ser soluciones clínicas tradicionales para convertirse en herramientas de inclusión social y digital.

Los audífonos actuales integran inteligencia artificial, conectividad Bluetooth y sistemas de autoajuste que permiten al usuario adaptarse a diferentes entornos sonoros. Los implantes cocleares, por su parte, representan una alternativa de alta complejidad para casos severos, mientras que los equipos de diagnóstico (audiometrías, tamizajes neonatales, cabinas audiométricas) son esenciales para la detección temprana.

Segmentos Principales:

- Audífonos de prescripción: Alta gama, con chips neuronales y funciones de teleasistencia.
- Implantes cocleares y osteointegrados: Soluciones quirúrgicas para pérdidas profundas.
- Dispositivos OTC (venta libre): Audífonos de bajo costo para pérdidas leves/moderadas, disponibles en farmacias y plataformas digitales.
- Equipos de diagnóstico: Audiometrías, analizadores de audífonos, cabinas insonorizadas y tamizaje neonatal.

Tendencias:

- Digitalización y telemedicina: Diagnóstico remoto y seguimiento en línea.
- Miniaturización y diseño discreto: Dispositivos invisibles y recargables.
- Integración con salud digital: Sensores biométricos y conexión con historias clínicas electrónicas.
- Expansión del mercado OTC: Democratización del acceso, especialmente en países con baja cobertura clínica.

Perspectiva en Colombia:

En el país, la contratación pública clasifica estos dispositivos bajo códigos UNSPSC específicos, lo que facilita su adquisición en hospitales militares, programas de salud pública y clínicas privadas. Sin embargo, la cobertura sigue siendo desigual: en zonas rurales y apartadas, la falta de especialistas en audiología limita el acceso.

Esto abre oportunidades para:

- Programas de tamizaje escolar y comunitario.
- Alianzas público-privadas para ampliar cobertura.
- Expansión de la oferta privada vía comercio electrónico

Conclusión:

El mercado de dispositivos médicos para audición combina innovación tecnológica, creciente demanda y oportunidades de expansión. Para Colombia, representa un campo estratégico en salud pública y contratación institucional, con un reto central: cerrar la brecha de acceso y garantizar equidad en la atención auditiva.

Luego de este análisis, se procede a realizar el Estudio del Mercado analizando detalladamente las cotizaciones suministradas por las empresas: AUDIOSALUD INTEGRAL SAS, MEDIHUMANA COLOMBIA SA, WIDEX

COLOMBIA SAS; empresas que se encuentran legalmente constituidas y su actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso.
El análisis que soporta el valor estimado del presente estudio previo, se sustenta en el Estudio de Mercado adjunto para el presente proceso, en el Anexo No. 2. "ESTUDIO DE MERCADO".

3.2.1. OFERTA DE SERVICIOS:

Para garantizar la eficiencia, transparencia y objetividad de la gestión contractual, el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá, luego de conocer la necesidad e identificar los bienes y servicios a requerir, concluye que estos artículos son ofertados por un número limitado de empresas a nivel nacional-departamental, razón por la cual el número de los oferentes participantes en el presente proceso puede ser reducido, si bien, quien resulte adjudicatario del presente proceso debe cumplir con los requisitos legales, técnicos y normativos exigidos por el sistema de salud colombiano.

Igualmente, estas compañías cuentan con portafolios especializados, personal idóneo y condiciones adecuadas para garantizar la calidad en la atención.

3.2.2. SISTEMA DE PRECIOS:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

En la vigencia anterior, la Entidad Estatal celebró el Contrato No. 087-ARC-DISAN-DMBOG-2025, cuyo objeto correspondió a la **"SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO."**

La experiencia derivada de dicho contrato permitió garantizar la continuidad en la atención especializada, asegurando condiciones óptimas de calidad y oportunidad en la adquisición de este bien. Este antecedente constituye un referente para el presente proceso, reiterando la necesidad de adjudicar el contrato a personas (naturales o jurídicas o a formas asociativas) que cumplan con los requisitos legales, técnicos, normativos y económicos establecidos, en aras de salvaguardar la atención integral de la población beneficiaria.

No. DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
087-ARC-DISAN-DMBOG-2025	SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	78.000.000	MINIMA CUANTIA
059-ARC-DISAN-DMBOG-2024	SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	135.960.000	MINIMA CUANTIA
203-ARC-DISAN-DMBOG-2023	SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	45.000.000	MINIMA CUANTIA

076-ARC-DISAN-CEMED-2021	SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS PACIENTES AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	36.200.000	MINIMA CUANTIA

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las Empresas Privadas este bien o servicio?

De igual forma se realizó un estudio del gasto histórico de otras entidades teniendo en cuenta el servicio que se planea adquirir y con el fin de visualizar el estado actual del mercado colombiano.

Se identificó la información contenida en la herramienta de abastecimiento estratégico, publicado por Colombia Compra Eficiente, en la presente caracterización se tuvieron en cuenta todas las entidades que contratan a través de **SECOP I**, **SECOP II** y el **Código de Clasificación de Bienes y Servicios**, tomando las últimas vigencias. De igual forma se revisaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, adelantados por otras Entidades.

No. DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
068-8-200111-26	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS DIGITALES (CONVENCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGIA) Y SISTEMA CROSS/BICROSS INCLUIDA VALORACIÓN AUDIOLOGÍCA Y CONTROLES PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 5, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	104.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
0116-DISANEJC-DMSOC-2026	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE AUDIFONOS CONVENCIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILTARES ADCRITOS A LA REGIONAL 9 PARA LA ACTUAL VIGENCIA	DISAN-DMSOC	900.000.000	MENOR CUANTÍA
67-8-20187-25	SUMINISTRO DE AUDÍFONOS DIGITALES y SISTEMA CROS/BICROS, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8"	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8	104.503.930	MÍNIMA CUANTÍA
169-DMTOL-2024	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS AUDITIVOS PARA LOS USUARIOS DEL SSFM SUSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA	45.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS INCLUYENDO ADAPTACIÓN (CUANDO SE REQUIERA) PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	72.000.000	MÍNIMA CUANTÍA

101DISANEJEC/CE NACARM-2023	ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. GRUPO 1: ESM BAS08 ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), GRUPO2: ESM BASAM EN PEREIRA, GRUPO 3: ESM BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4: ESM BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	CONTABLE - CENAC - ARMENIA		

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Para la elaboración del Análisis del Sector se identificaron los posibles proveedores que desarrollan dentro de su objeto social la "SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO."

3.3.1 ANALISIS DE LA OFERTA:

¿Quién y que ofrece?:

El objeto del presente proceso podrá ser ofrecido por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, que participen de manera individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad económica contemple expresamente la prestación de servicios de salud auditiva y suministro de dispositivos médicos auditivos, y que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos. En particular, deberán acreditar capacidad técnica, administrativa y operativa para la adquisición del bien y servicio, relacionados con la valoración audiológica, adaptación, suministro, programación, mantenimiento y seguimiento de audífonos para pacientes adscritos a la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y continuidad en la atención.

Asimismo, los oferentes deberán contar con talento humano idóneo, equipos especializados para evaluación auditiva y experiencia certificada en procesos de rehabilitación auditiva, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector salud y a los dispositivos médicos en Colombia.

Actualmente, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá atiende a una población usuaria que demanda acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud. En este contexto, se ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para contratar el **"SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO."**, durante la Vigencia 2026.

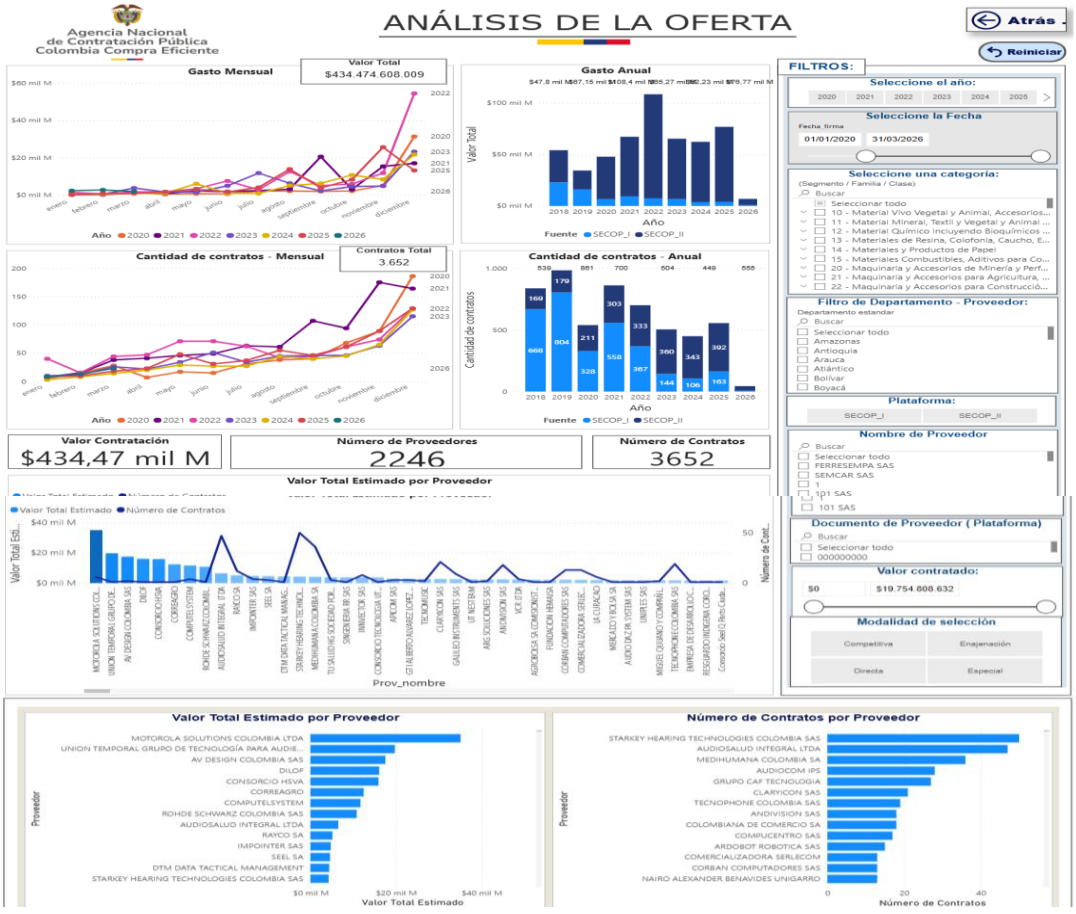
El mercado correspondiente al objeto del presente proceso no se rige por las condiciones de competencia perfecta, dado que no participan múltiples oferentes ni una amplia base de demandantes que definan de manera conjunta los niveles de oferta, demanda y precio.
No obstante, el estudio de mercado permite establecer que existen empresas con capacidad suficiente para proveer el objeto requerido, cumpliendo con los requisitos técnicos, los plazos de entrega, las condiciones contractuales y las formas de pago previstas en el proceso de selección.

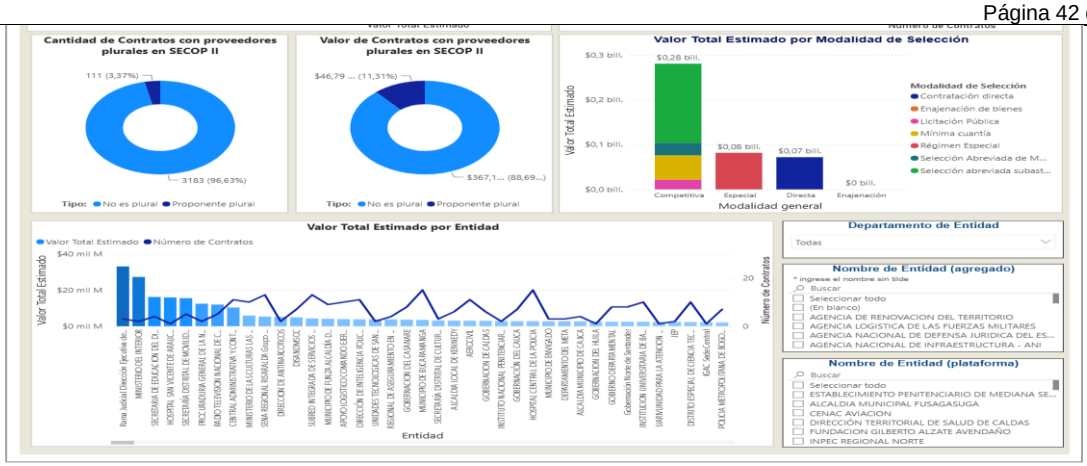
Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

42144000 PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS.

42182400	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OIR
42211700	AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizaron las Consultas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencio cómo ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo qué modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	28	$1.665.949.236	0,38%	27	$1.325.478.595	0,31%	31	$2.681.892.725
4218 - Productos de examen y control del paciente	5	$87.161.837	0,02%	17	$908.103.374	0,21%	7	$1.113.363.852
4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	19	$1.221.071.466	0,28%	27	$1.358.410.994	0,31%	31	$1.782.448.910
5216 - Electrónica de consumo	487	$44.828.627.224	10,32%	790	$63.558.043.972	14,63%	631	$102.820.648.705
Total	539	$47.802.809.763	11,00%	861	$67.150.036.935	15,46%	700	$108.398.354.192

De acuerdo con la información suministrada en las gráficas, y considerando como periodo de estudio las vigencias comprendidas entre 2020 y lo avanzado del año 2026, se presenta el siguiente análisis:

Durante el periodo entre el 2020–2026, la contratación pública en Colombia evidencia un comportamiento marcado por ciclos de expansión y contracción, con una oferta que se adapta a coyunturas económicas, sanitarias y fiscales:

- Magnitud del mercado: El valor total cotizado asciende a $434,47 mil millones, distribuidos en 3.652 contratos adjudicados a 2.246 proveedores. Esta cifra refleja un mercado robusto, aunque con una marcada concentración en pocos actores de gran escala.

- Evolución temporal:
 - En 2020 y 2021, el gasto mostró incrementos asociados a la atención de la emergencia sanitaria y la adquisición de bienes estratégicos.
 - En 2022, se alcanzó un pico de contratación, con un gasto anual superior a los $100 mil millones, impulsado por proyectos de infraestructura y salud.
 - En 2023, se observa una ligera contracción, aunque el nivel de gasto se mantiene elevado.
 - En 2024, el mercado recupera dinamismo, con un repunte en el valor contratado.
 - En 2025 y lo avanzado de 2026, la oferta muestra una caída significativa, con apenas 28 contratos en 2025 y 5 en 2026, lo que refleja un periodo de baja ejecución y posible reprogramación hacia el segundo semestre.

- Modalidades de selección: La oferta se concentra en contratación directa y mínima cuantía, que en conjunto representan más del 60% del valor contratado. La licitación pública y la selección abreviada mantienen participación, pero en menor proporción, lo que evidencia un predominio de mecanismos ágiles sobre procesos competitivos.

- Pluralidad de proveedores: En SECOP II, los proponentes plurales alcanzan cerca del 31% en número y valor de contratos (más de $46,679 millones). Aunque esta participación es relevante, la mayoría de la oferta sigue siendo individual, lo que refleja un reto para ampliar la competencia asociativa.

- Distribución sectorial (UNSPSC):
 - Electrónica de consumo (5216): concentra más del 90% del valor contratado en 2026, mostrando un dominio absoluto en la oferta reciente.
 - Suministros médicos (4214 y 4219): mantienen presencia constante, vinculados a la atención en salud y rehabilitación.
 - Productos de aseo y cuidado personal (8510): complementan la oferta en bienes de consumo recurrente.

Conclusión:

La oferta pública entre 2020 y 2026 se caracteriza por:

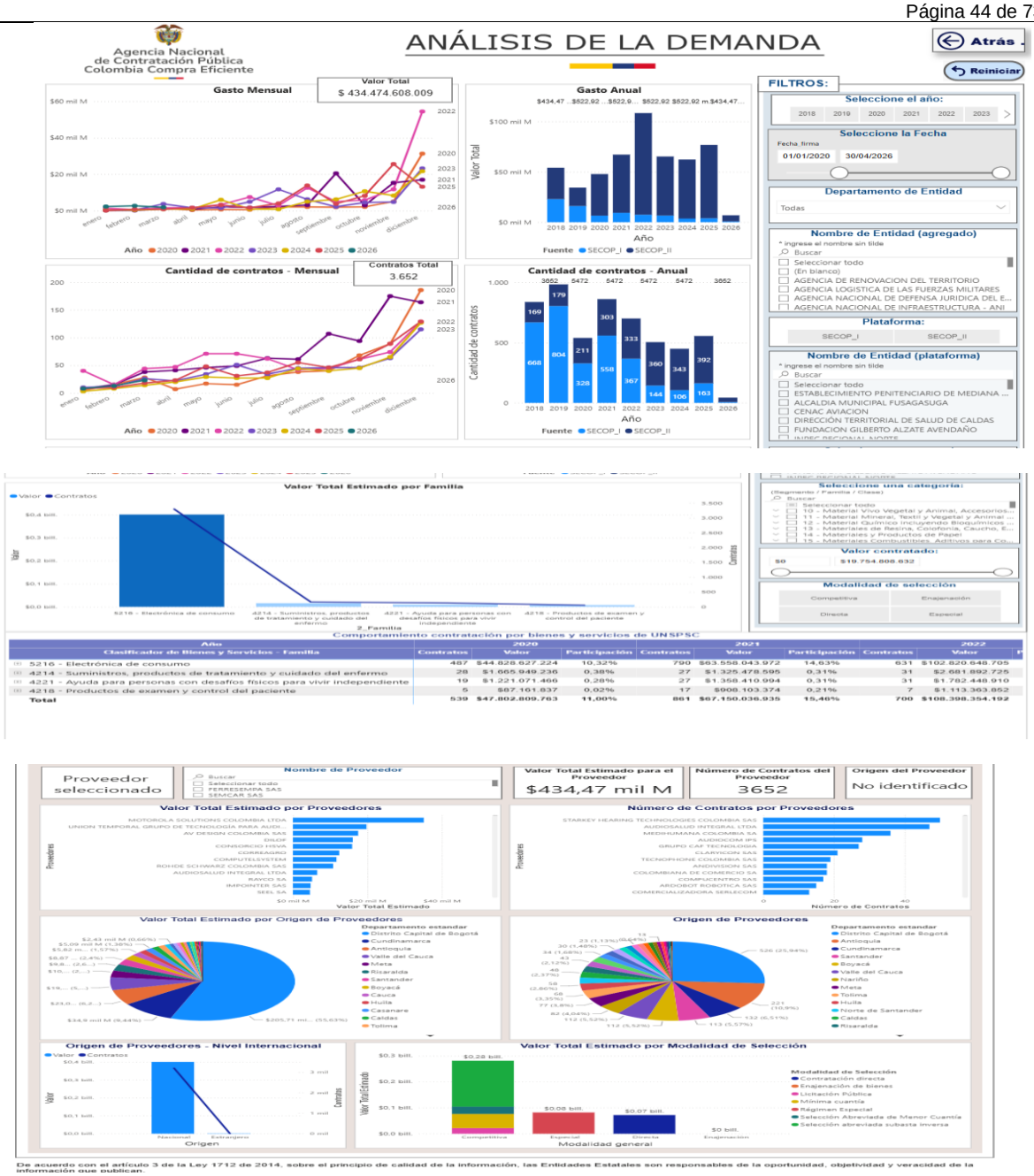
- Crecimiento sostenido en valor hasta 2022, seguido de contracciones en 2023 y una fuerte caída en 2025–2026.
- Concentración en pocos proveedores, que dominan los contratos de mayor cuantía.
- Predominio de modalidades directas, que favorecen agilidad, pero limitan la competencia plena.
- Avances en pluralidad, aunque aún minoritarios frente a la contratación individual.
- Orientación sectorial hacia salud y tecnología, confirmando la prioridad de estos sectores en la política pública y en las necesidades de las entidades contratantes.

3.3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA[1]:

Haciendo uso de la herramienta de Análisis de la Demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo las necesidades y características propias

Para el análisis de la demanda se tomaron como referencia las categorías antes mencionadas, arrojando la siguiente información:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Análisis de la Demanda (2020–2026):

A partir de las gráficas se observa un comportamiento dinámico de la demanda en contratación pública en Colombia, con variaciones relevantes tanto en el gasto como en la cantidad de contratos y en la distribución por familias de bienes y servicios.

1. Evolución del Gasto:

- El gasto mensual muestra picos asociados a coyunturas específicas (emergencias sanitarias, proyectos estratégicos), con un acumulado superior a $4,43 billones en el periodo analizado.
- El gasto anual evidencia una tendencia creciente desde 2020, con incrementos sostenidos que reflejan la expansión de la inversión pública y la respuesta a necesidades sectoriales.

2. Cantidad de Contratos:

- Se registran 3.652 contratos en total, con una distribución mensual que revela concentración en determinados periodos del año, posiblemente vinculados a cierres fiscales o planes de inversión.
- La evolución anual muestra estabilidad en el número de procesos, aunque con variaciones en el valor contratado, lo que indica que la demanda no depende solo de la cantidad de contratos sino de su magnitud económica.

3. Distribución por Familias UNSPSC:

- La familia 4218 – Productos de examen y control del paciente concentra cerca del 45% del valor contratado en 2020, reflejando la prioridad del sector salud en la contratación pública.
- La familia 1411 – Suministros y productos de tratamiento y cuidado del paciente aporta otro 44%, consolidando la tendencia hacia bienes médicos y hospitalarios.
- Otras familias como 5216 – Electrónica de consumo tienen participación marginal (0,32%), lo que evidencia que la contratación se orienta principalmente a necesidades sanitarias y sociales.

4. Proveedores y Modalidades de Selección:

- El valor total estimado por proveedores alcanza $434,47 mil millones, con una alta concentración en pocos actores, lo que sugiere dependencia de grandes contratistas.
- La distribución por modalidad de selección muestra predominio de la contratación directa y licitación pública, aunque con participación relevante de concursos de méritos y modalidades especiales.
- La baja participación de proveedores internacionales refleja un mercado dominado por actores nacionales.

Conclusiones:

- La demanda pública entre 2020 y 2026 se ha caracterizado por un crecimiento sostenido en el gasto, con énfasis en el sector salud y en bienes de alto impacto social.
- Existe una concentración significativa en pocas familias UNSPSC y en determinados proveedores, lo que plantea retos de diversificación y pluralidad en la oferta.
- Las modalidades competitivas y directas siguen siendo las más utilizadas, lo que refleja tanto la necesidad de agilidad en la contratación como la importancia de garantizar transparencia y pluralidad.
- El comportamiento evidencia que la contratación pública ha sido un instrumento clave para atender emergencias y fortalecer sectores estratégicos, especialmente salud y tecnología.

3.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

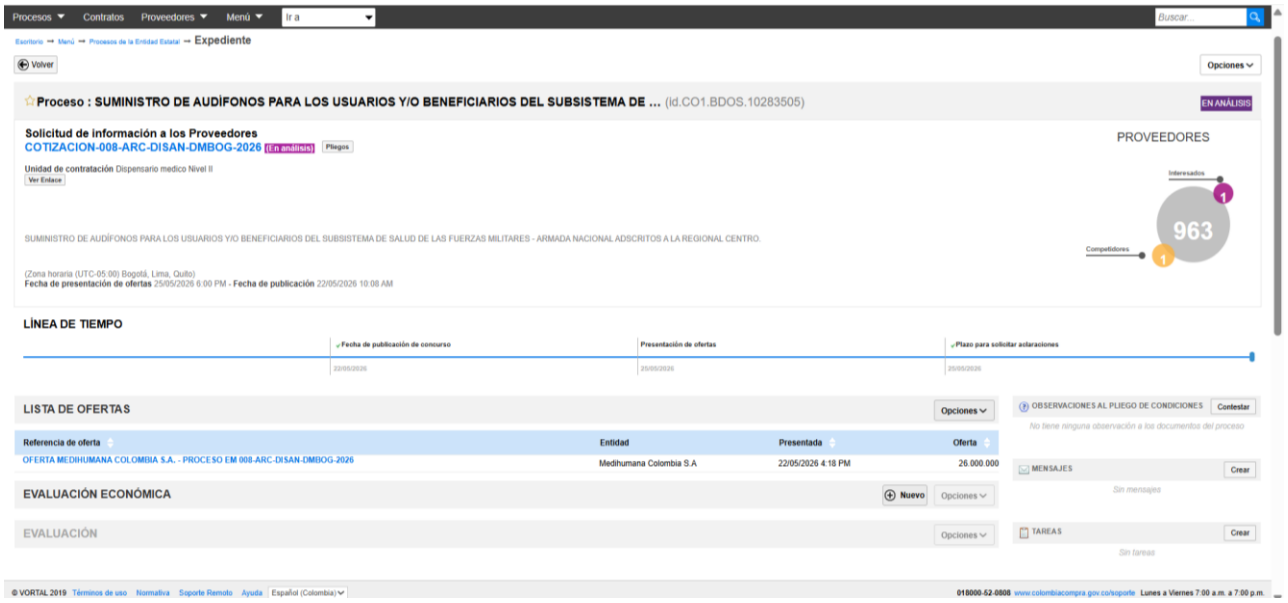
Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco; como resultado de dicha verificación, se constató que dentro de los listados disponibles NO se encuentra un acuerdo marco que contemple específicamente **el suministro de audífonos medicados o dispositivos de ayuda auditiva sobre medida**

Para la estimación del presupuesto oficial se realizó la solicitud de cotización a través de la plataforma **SECOP II** dentro del proceso de Solicitud de Cotización No. **008-ARC-DISAN-DMBOG-2026**, solicitud información publicada, acuerdo fecha de publicación inicial del 22/05/2026 hasta el 25/05/2026, convocando a los proveedores habilitados para presentar sus ofertas sobre los productos requeridos. El objetivo de este procedimiento fue efectuar un estudio comparativo con precios estandarizados del mercado, garantizando la transparencia y objetividad en los valores ofertados

Sin embargo, El análisis inicial no pudo llevarse a cabo en su totalidad debido a que, a través de la plataforma SECOP II, únicamente se recibió una cotización por parte de la empresa **Medihumana Colombia S.A.** Esta situación obligó al Comité Técnico a implementar una alternativa metodológica para la determinación de precios, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia del proceso.

Como segunda estrategia, se procedió a remitir solicitudes de cotización mediante correo electrónico a diferentes empresas especializadas en el suministro de los productos requeridos. Este procedimiento permitió ampliar la base de información disponible y obtener propuestas comparativas que reflejaran las condiciones reales del mercado, asegurando así la pertinencia y rigor técnico en la estimación del presupuesto oficial.



Este procedimiento permitió identificar las condiciones actuales del mercado, los rangos de precios ofrecidos por los proveedores y las características de los portafolios de servicios disponibles. Asimismo, se buscó verificar la capacidad técnica y operativa de las compañías consultadas, asegurando que las propuestas recibidas cumplieran con los estándares de calidad exigidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) – Armada Nacional.

La información recibida constituyó un insumo fundamental para la definición del presupuesto oficial, ya que refleja tanto la realidad del mercado como las condiciones económicas y técnicas bajo las cuales se prestarán los servicios objeto del presente proceso.

Las empresas que remitieron sus cotizaciones mediante evento de cotización en SECOP II y correo electrónico son las siguientes:

EMPRESA COTIZANTE	NIT
AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	900.202.290-1
MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.	830.055.758-1
WIDEX COLOMBIA SAS	800.032.979- 4

Una vez recibidas las cotizaciones, el Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual arrojo el siguiente resultado:



AUDIOSALUD INTEGRAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900202290 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1775998

Fecha de Matrícula
2008/02/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N



MEDIHUMANA COLOMBIA S A

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830055758 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
927495

Fecha de Matrícula
1999/03/16
Fecha de Vigencia
2100/03/03
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N



WIDEX COLOMBIA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800032979 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
215198

Fecha de Matrícula
1988/04/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/04
Emprendimiento Social
S
Extinción de Dominio
N

Como resultado de la verificación realizada, se determinó que la actividad económica de las empresas cotizantes registradas en el RUES se encuentra directamente vinculada con el objeto contractual.

3.5. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR:

El Comité Técnico evaluó las propuestas económicas presentadas por las empresas **AUDIOSALUD INTEGRAL SAS, MEDIHUMANA COLOMBIA SA, WIDEX COLOMBIA SAS**, con el fin de estimar el presupuesto oficial para el "SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO"

Se efectuó un comparativo de las cotizaciones recibidas, con el propósito de obtener una referencia actualizada de los valores de mercado y garantizar la pertinencia de la estimación presupuestal.

Para fortalecer la objetividad del análisis, se aplicó el promedio como la medida estadística sobre los valores ofertados:

El valor promedio de las cotizaciones se adoptó como referencia presupuestal o precio techo, para los valores unitarios totales, asegurando que el presupuesto oficial refleje las condiciones actuales del mercado y brinde un margen de suficiencia para la contratación.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra detallado en el Estudio de Mercado, Anexo No. 2

De dicho análisis se concluye que:

1. Los servicios requeridos están disponibles en el mercado nacional.
2. El presupuesto asignado al proceso resulta suficiente para su adquisición.
3. Existen empresas con capacidad técnica, legal y operativa para proveer los bienes y servicios solicitados.

En consecuencia, se confirma la viabilidad de suplir la necesidad institucional mediante la contratación proyectada, asegurando el cumplimiento de los parámetros legales, técnicos y financieros exigidos

El comparativo de las cotizaciones se encuentra detallado en el Estudio de Mercado – Anexo No.2.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional: los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con la normatividad tributaria colombiana (Art. 424 del Estatuto Tributario), los bienes de salud humana, como los audífonos para corregir la pérdida auditiva y otros dispositivos ortopédicos o de prótesis, están excluidos este impuesto.

Exclusión: Según el Estatuto Tributario y la normativa de la DIAN, los audífonos y dispositivos utilizados para compensar una incapacidad o defecto físico (como la pérdida auditiva) se encuentran **excluidos del IVA**

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 84.000.000,00 M/CTE)**, incluidos todas las erogaciones a que haya lugar, que conlleva la celebración del presente contrato.

IMPORTANTE: Se recuerda a los Oferentes interesados que deben tener en cuenta lo preceptuado en la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*** de Colombia Compra Eficiente, para definir los precios unitarios a ofertar, de manera que no puedan ser considerados artificialmente bajos. El Dispensario Médico Nivel II de Bogotá efectuará el correspondiente análisis utilizando la información de dos (02) fuentes: **1)** Las ofertas presentadas. **2)** El Estudio de Mercado, que, a su vez, contiene el PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE VALIDARÁN LOS PRECIOS PARA ESTOS SERVICIOS, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER EL PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA EN NINGÚN CASO, RAZÓN POR LA CUAL EL PROPONENTE NO PODRÁ SOBREPASAR DICHO VALOR EN SU PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO LA OFERTA.

4. FACTOR TÉCNICO:

4.1. ASPECTOS GENERALES:

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL:

En razón al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece la salud como derecho fundamental a cargo del estado, asimismo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; el Decreto 1795 de 2000, estableció la responsabilidad a las Fuerzas Militares de Colombia de la prestación del servicio de salud, en el entendido de que todos sus beneficiarios cuenten con el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está compuesto por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Es así como en la Ley 1751 del año 2015 "Ley Estatutaria en Salud" define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.
QUÉ ES LA AUDIOLOGÍA: Rama ciencia que se ocupa del diagnóstico de patologías del oído, de explorar su fisiología y anatomía y de la prevención, tratamiento y rehabilitación de trastornos auditivos. En definitiva, es la ciencia que se encarga de cuidar la salud auditiva de los seres humanos. https://audifon.es/que-es/a/audiologia/

EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS: El Dispensario Médico Nivel II de Bogotá requiere el suministro de los audífonos con el fin de cubrir la demanda de los dispositivos existente, así como para garantizar el suministro al usuario que lo requiera, y el cumplimiento de acciones de tutela, todo con el fin de garantizar el derecho a la salud y la vida digna de los beneficiarios.

Así mismo dichos elementos tienen como fin garantizar la continuidad de los tratamientos de los usuarios.

Según la Cooperación Mundial sobre Tecnologías de Apoyo de OMS (Global Cooperation on Assistive Technology, GATE) las ayudas técnicas mejoran la salud y el bienestar de las personas y de sus familias, reducen el gasto de los servicios sanitarios y sociales y mejoran la productividad de los trabajadores.

El uso de estos productos favorece que las personas lleven una vida independiente y productiva y se reintegren a su vida laboral, educativa y puedan participar en igualdad de condiciones que las demás. https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/folleto_pautas_cuidados_auditivos.pdf

AUDIFONO:

Un audífono es un aparato electrónico pequeño que se usa detrás o dentro de la oreja, Los audífonos ayudan a quienes sufren de pérdida de la audición por el daño en las células sensoriales del oído interno. Este daño puede ocurrir debido a una enfermedad, edad, el ruido o algunas medicinas. Por consiguiente, un audífono

puede hacer que la gente oiga mejor en lugares silenciosos o ruidosos; así, una persona con pérdida de audición puede escuchar más claramente, comunicarse mejor y participar más plenamente en las actividades de la vida diaria, sin embargo, sólo una de cada cinco personas que se beneficiaría de usar audífonos, los usa. Un audífono tiene tres partes básicas: un micrófono, un amplificador y una bocina. El audífono recibe los sonidos a través de un micrófono que convierte las ondas sonoras en señales eléctricas. Estas señales son transmitidas a un amplificador que aumenta su fuerza y alcance, y las transmite al oído mediante una bocina. https://www.nidcd.nih.gov/



Si su pérdida de audición es neurosensorial, los audífonos lo ayudarán a mejorar su audición y la comprensión del habla. La pérdida de audición neurosensorial es causada por daños a las pequeñas células auditivas en el oído interno, llamadas células ciliadas. El daño puede ser causado por una enfermedad, la vejez, o por lesiones provocadas por el ruido o por ciertos medicamentos.



Los audífonos amplifican las vibraciones sonoras que entran por el oído. Las células ciliadas que quedan intactas detectan estas vibraciones amplificadas y las convierten en señales neurales, que luego son enviadas al cerebro. Mientras más severo es el daño a las células ciliadas, mayor es la pérdida de audición y mayor será la amplificación necesaria para que los audífonos puedan remediar el daño. Sin embargo, existen ciertos límites prácticos en cuanto al nivel de amplificación que los audífonos pueden ofrecer. Además, si el oído interno está muy dañado, ni siquiera las vibraciones con mayor amplificación se podrán convertir en señales neurales. En este caso, los audífonos no le ayudarán. https://www.nidcd.nih.gov/



SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA:

Por medio de la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 se reestructuró el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSFFMM), cuyo objeto es garantizar la prestación integral del servicio de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y de sus beneficiarios. Dentro de los principios orientadores de la prestación del servicio de salud se destacan LA CALIDAD, LA ÉTICA, LA EFICIENCIA, LA UNIVERSALIDAD, LA SOLIDARIDAD, LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA OBLIGATORIEDAD, LA EQUIDAD, LA INTEGRACIÓN FUNCIONAL Y LA ATENCIÓN EQUITATIVA Y PREFERENCIAL.

En virtud de lo anterior, el SSFFMM debe garantizar una atención integral, continua y adecuada a los pacientes, salvaguardando sus derechos fundamentales a la seguridad social, la vida y la salud. Los derechos a la seguridad social y a la vida se encuentran consagrados en los artículos 48 y 11 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Por su parte, el derecho fundamental a la salud tuvo un importante desarrollo jurisprudencial, inicialmente protegido por conexidad con el derecho a la vida, hasta su reconocimiento y regulación expresa mediante la Ley 1751 de 2015.

En ese contexto, la Dirección de Sanidad Naval y el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, como entidades encargadas de la prestación del servicio de salud, deben adoptar las medidas y alternativas necesarias para garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente si se considera que las entidades estatales tienen el deber constitucional y legal de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. De igual manera, todos los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) tienen derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).
Dicho plan garantiza la protección integral de los afiliados y beneficiarios en las etapas de promoción y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de todas las patologías, de acuerdo con los niveles de atención, complejidad e intensidad de uso definidos por el sistema. En desarrollo del Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tienen derecho a recibir, dentro del territorio nacional, asistencia médica, diagnóstica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria y farmacéutica, así como los demás servicios asistenciales requeridos, ya sea a través de hospitales, clínicas y demás unidades prestadoras de servicios de salud, o mediante contratos celebrados con personas naturales o jurídicas habilitadas para tal fin.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Decreto Ley 1795 de 2000, la prestación de los servicios de salud corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional, a través de sus respectivas Direcciones de Sanidad y de los establecimientos de sanidad militar y policial. Asimismo, podrán contratarse servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales debidamente habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por el CSSMP.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12526 del 17 de abril de 2026.

TIPO DE GASTO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	01	004	008	10 CSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES	**$ 84.000.000,00**
TOTAL, PRESUPUESTO								**$ 84.000.000,00**

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No. 1)

7. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

7.1. DOCUMENTOS HABILITANTES – JURÍDICOS:

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes que rigen la materia y aquellas que la modifiquen deroguen o complementen, será objeto de verificación jurídica la propuesta que ofrezca el menor valor, la verificación jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la verificación. Si una vez finalizado el término de traslado establecido en la plataforma SECOP II para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada y se continuará la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

7.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal o apoderado para Personas Jurídicas y naturales, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **"FORMULARIO No. 1"** previsto en la presente invitación a participar, no se debe modificar ni incluir logos distintos al documento suministrado.

7.1.1.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

7.1.1.2.1. Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.
Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil; para personas naturales, renovado (artículo 33 del Código de Comercio), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso (se exceptúan las S.A.S, de acuerdo a la normatividad vigente siempre que exprese que puede desarrollar cualquier actividad lícita). Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

7.1.3. Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado, legible cuando a ello hubiere lugar. (En caso de que la oferta sea presentada por apoderado se adjuntará únicamente la del apoderado)

7.14. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

7.1.5. Certificado de Aportes Parafiscales "FORMULARIO No. 7": Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- **b.** Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- **c.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- **d.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- **e.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
- **f.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7.1.6. Certificación de No estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y no tener Multas o Sanciones para contratar con Entidades Estatales: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal o apoderado del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio**. "FORMULARIO No. 6"**

7.1.7. Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso antisoborno de la oferta **"FORMULARIO No. 5".**

7.1.8. Compromiso Anticorrupción: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso anticorrupción de la oferta **"FORMULARIO No. 2".**

7.1.9. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta **"FORMULARIO No. 4".**

7.1.10. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta **"FORMULARIO No. 14"**.

7.1.11. Compromiso de Confidencialidad y Políticas de Seguridad de la Información: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso de confidencialidad **"FORMULARIO No. 3"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo con el anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Documento y/o Acuerdo de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

7.1.12. Certificado del REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos: El proponente persona natural, representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros

que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

7.1.13. Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales: En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, se verificará el Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales en el registro correspondiente administrado por la autoridad competente, con el fin de constatar que el proponente persona natural representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural; que no registra inhabilidades para desempeñar actividades que impliquen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Entidad y serán incluidos en la verificación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas Correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal o apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

7.2. DOCUMENTOS HABILITANTES – ECONÓMICOS:

7.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA "FORMULARIO No. 8": Se realizará la verificación de los valores o tarifas de las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuál de los proponentes ofertó el **MENOR PRECIO POR ÍTEM.** Una vez identificado, se verificará si dicho proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación Pública. En caso de que no cumpla con los requisitos exigidos dentro del término de traslado, la Entidad Estatal procederá a verificar el cumplimiento de la oferta que haya presentado el segundo mejor precio por ítem, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio por ítem, siempre que esta cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública dentro del presente proceso.

Parágrafo: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata, al igual que la propuesta que supere alguno o la totalidad de los valores techo por ítem.

NOTA 1: EL VALOR DE LOS SERVICIOS se entiende que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente. (si aplica)

El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los valores ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos "*En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2° del artículo 29 de la Ley*

80 de 1993 o numeral 2°, in fine del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

7.2.2. Certificación bancaria que contenga: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago*. (La certificación expedida no debe ser superior a 30 días).*

7.2.3. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

7.2.4. Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria): Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C, se deben inscribir.

7.2.5. Datos Beneficiario de la Cuenta: Diligenciar y aportar debidamente el "**FORMULARIO No. 11"** "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario sin modificaciones al mismo.

NOTAS:

1. El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 84.000.000,00 M/CTE)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a los que haya lugar que para la celebración del presente contrato.
2. La oferta que supere el valor techo por item del estudio de mercado, será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo.
3. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
4. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero la evaluación económica se realizará sobre los valores que relacione en el formulario No. 8 de oferta económica, en consecuencia, no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementarán.
6. Con la presentación de la Oferta, el Oferente CERTIFICA que sostendrá durante la vigencia del contrato las tarifas de los servicios ofrecidos.

7. El SECOP II, servirá para la comparación de las propuestas.
8. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor del propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
9. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
10. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez verificado en SECOP II, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
11. El DMBOG – por medio del comité evaluador económico y financiero efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario y total de la oferta presentada. Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la entidad para la verificación de la oferta económica presentada será el establecido por el oferente en la casilla VALOR UNITARIO.

7.3. DOCUMENTOS HABILITANTES – TÉCNICOS:

7.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "FORMULARIO No. 12 – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS": El Proponente deberá acreditar expresamente que cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, que corresponderán a cada uno de los ITEMS.

7.3.2. EXPERIENCIA: Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO No. 10 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO: Deben anexar: - Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios para sector privado y Acta de liquidación de los contratos ejecutados para sector público (si aplica)

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1 Objeto del contrato.
2 Valor.
3 Nombre o razón social del contratista.
4 Nombre o razón social del contratante.
5 Fecha de iniciación y terminación del contrato
6 Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

A. La relación de cada uno de los contratos.
B. Nombre del contratante y contratista.

C. Número del contrato, si lo tienen
D. Objeto.
E. Plazo de ejecución.
F. Valor final ejecutado.
G. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
H. Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
I. El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA*).(SI APLICA)*

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En virtud de lo establecido anteriormente, la entidad establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia de hasta cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la Ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.2. CAPACIDAD OPERACIONAL: El oferente deberá aportar portafolio comercial de bienes y servicios en el que evidencie la disponibilidad de inventario y la capacidad logística, técnica y operativa para el suministro oportuno de los elementos relacionados en el **ANEXO TÉCNICO**, garantizando disponibilidad en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El oferente deberá certificar mediante oficio que cuenta con sede en la ciudad de Bogotá D.C para la entrega del bien.

7.3.3. CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA Y CCAA – VIGENTES: Certificación vigente de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento y capacidad de producción emitido por el INVIMA en cumplimiento con el Decreto 1020 de 2007 del Ministerio de Protección Social. El oferente deberá allegar documento firmado por el representante legal donde se comprometa a que el 100% de los bienes cuenten con fichas técnicas y registro INVIMA.

La Resolución 5491 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva y los establecimientos que los fabrican, reparan, dispensan y adaptan en Colombia. Esta resolución busca asegurar la calidad y seguridad de estos dispositivos, así como garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias.

7.3.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Publicar en el SECOP II. El Oferente diligenciará el **"FORMULARIO No. 9" – Certificación de Cumplimiento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal. Si Durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 61% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

7.3.5. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el **"FORMULARIO No. 13" SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

ANEXOS:

ANEXO No. 1 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ANEXO No. 2 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

COTIZACIONES: AUDIOSALUD INTEGRAL SAS – MEDIHUMANA COLOMBIA SAS – WIDEX COLOMBIA SAS

CDP No. 12526 de fecha 17 de abril de 2026

FORMULARIOS:

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 9	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 10	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 11	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 12	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORMULARIO No. 13	CONFLICTO DE INTERÉS
FORMULARIO No. 14	ACREDITACIÓN MIPYME
15. FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 15.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 15.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 15.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

FORMULARIO No. 16.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 16.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 16.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Atentamente,

CF VICTORIA ADRIANA DIAZ PRADA
GERENTE DEL PROYECTO

CPS MARIA PAULA VELEZ FLOREZ
ESTRUCTURADORA JURÍDICA

CPS NEREYDA DEL CARMEN CARO COHEN
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

TN TORRES CASTELLANOS CRISTIAN LEONARDO
ESTRUCTURADORA TÉCNICA

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

ANEXO No. 001
"ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

PLAN DE BENEFICIOS SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES POR SISTEMAS (Acuerdo 002/2001-del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional) (EL PROPONENTE DEBE OFRECER LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	CANTIDAD
1	Sistema Cros-bicros inalámbrico en modelo BTE o RIC (incluye molde) con las siguientes características: mínimo 12 bandas de frecuencia, 12 canales de compresión, micrófonos adaptativos, resaltador de habla, sistema de compresión, extensor de audibilidad o manejo de zonas muertas de coclea, cambio de programa interaural (con pulsador), control de volumen interaural, control remoto, bobina inductiva, tecnología digital programable interaural para el manejo del tinnitus. Cada audífono debe traer cuatro (4) baterías desechables. Medición insitu de los umbrales auditivos en todo el rango frecuencial. Comprensión de rango extendido (EDRC - WDRC) para la detección de sonidos suaves. Cancelación multidireccional activa de feedback. Reductores especializados de ruido. Estuche y kit de mantenimiento del audífono. Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con la propuesta. Incluye proceso de adaptación y 6 controles. Garantía de tres (3) años.	1
2	Audífono digital con circuito multicanal de 12 canales, que cubran todos los modelos y tamaños (BTE, adaptación abierta con y sin receptor en el canal con opción micro molde, CIC, ITC y concha) con todo tipo de batería, cobertura para todo tipo y grado de pérdida Auditiva incluyendo hipoacusias profundas (Super power), Audífonos con tecnología para Tinitus en caso de los usuarios que lo requieran. Circuito de compresión WDRC, AGCO, EWRC, Sistema micrófono adaptativo, Reductor de ruido, Realce de habla, Control automático de feedback, Programa automático para uso del teléfono, Sistema para alerta de batería baja, cambio de programa y telebobina, Audiometría IN SITU, estuche y kit de mantenimiento del audífono. Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con la propuesta. Incluye proceso de adaptación y 6 controles. Garantía de tres (3) años.	1

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

ANEXO No. 002
"ESTUDIO DE MERCADO"

ANALISIS DE COTIZACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	CANTIDAD	AUDIOSALUD INTEGRAL SAS VALOR UNITARIO	MEDIHUMANA COLOMBIA S.A. VALOR UNITARIO	WIDEX COLOMBIA SAS VALOR UNITARIO	PROMEDIO
1	Sistema Cros-bicros inalámbrico en modelo BTE o RIC (incluye molde) con las siguientes características: mínimo 12 bandas de frecuencia, 12 canales de compresión, micrófonos adaptativos, resaltador de habla, sistema de compresión, extensor de audibilidad o manejo de zonas muertas de coclea, cambio de programa interaural (con pulsador), control de volumen interaural, control remoto, bobina inductiva, tecnología digital programable interaural para el manejo del tinnitus. Cada audífono debe traer cuatro (4) baterías desechables. Medición insitu de los umbrales auditivos en todo el rango frecuencial. Comprensión de rango extendido (EDRC - WDRC) para la detección de sonidos suaves. Cancelación multidireccional activa de feedback. Reductores especializados de ruido. Estuche y kit de mantenimiento del audífono. Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con la propuesta. Incluye proceso de adaptación y 6 controles. Garantía de tres (3) años.	1	$ 4.500.000	$ 4.000.000	$ 5.500.000	**$ 4.666.667**
2	Audífono digital con circuito multicanal de 12 canales, que cubran todos los modelos y tamaños (BTE, adaptación abierta con y sin receptor en el canal con opción micro molde, CIC, ITC y concha) con todo tipo de batería, cobertura para todo tipo y grado de pérdida Auditiva incluyendo hipoacusias profundas (Super power), Audífonos con tecnología para Tinitus en caso de los usuarios que lo requieran. Circuito de compresión WDRC, AGCO, EWRC, Sistema micrófono adaptativo, Reductor de ruido, Realce de habla, Control automático de feedback, Programa automático para uso del teléfono, Sistema para alerta de batería baja, cambio de programa y telebobina, Audiometría IN SITU, estuche y kit de mantenimiento del audífono. Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con la propuesta. Incluye proceso de adaptación y 6 controles. Garantía de tres (3) años.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 1.800.000	**$ 2.266.667**
				TOTAL		**$ 6.933.333**

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PRECIO DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA /TECHO
1	Sistema Cros-bicros inalámbrico en modelo BTE o RIC (incluye molde) con las siguientes características: mínimo 12 bandas de frecuencia, 12 canales de compresión, micrófonos adaptativos, resaltador de habla, sistema de compresión, extensor de audibilidad o manejo de zonas muertas de coclea, cambio de programa interaural (con pulsador), control de volumen interaural, control remoto, bobina inductiva, tecnología digital programable interaural para el manejo del tinnitus. Cada audífono debe traer cuatro (4) baterías desechables. Medición insitu de los umbrales auditivos en todo el rango frecuencial. Comprensión de rango extendido (EDRC - WDRC) para la detección de sonidos suaves. Cancelación multidireccional activa de feedback. Reductores especializados de ruido. Estuche y kit de mantenimiento del audífono. Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con la propuesta. Incluye proceso de adaptación y 6 controles. Garantía de tres (3) años.	1	**$ 4.666.667**
2	Audífono digital con circuito multicanal de 12 canales, que cubran todos los modelos y tamaños (BTE, adaptación abierta con y sin receptor en el canal con opción micro molde, CIC, ITC y concha) con todo tipo de batería, cobertura para todo tipo y grado de pérdida Auditiva incluyendo hipoacusias profundas (Super power), Audífonos con tecnología para Tinitus en caso de los usuarios que lo requieran. Circuito de compresión WDRC, AGCO, EWRC, Sistema micrófono adaptativo, Reductor de ruido, Realce de habla, Control automático de feedback, Programa automático para uso del teléfono, Sistema para alerta de batería baja, cambio de programa y telebobina, Audiometría IN SITU, estuche y kit de mantenimiento del audífono. Las fichas Técnicas deben ser presentadas en español y adjuntadas con la propuesta. Incluye proceso de adaptación y 6 controles. Garantía de tres (3) años.	1	**$ 2.266.667**
		TOTAL	**$ 6.933.333**

ANEXO No. 003
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1. Matriz de Riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2. Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de Escogencia Y Calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

2019032195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	Valoración y categoria del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Variación en las disposiciones Legales	Diversidad de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos o cualquier tipo de disposición legal que regule el proceso, en materia tributaria o en materia del área de la salud. n	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas en materia de contrtación, tributarias o de salud	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto - Técnico	enero	diciembre	Verificación Estudo Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

4	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	X
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	. -No se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

6	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad.	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X
7	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Area de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	X
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____																						

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**